

VERSION PÚBLICA
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

Ref.: SEIPS/005-DVA-2016

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con quince minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno.

I. DE LA DESTRUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Por recibido correo electrónico, de fecha veinticinco de enero del corriente año, remitido por el licenciado [REDACTED], en su calidad de Regente de [REDACTED], por medio del cual adjunta constancia de destrucción de los productos [REDACTED] y [REDACTED], emitida por [REDACTED].

Vista la anterior comunicación y habiéndose documentado la efectiva destrucción de los productos objeto de las presentes diligencias, resulta procedente ordenar el archivo del expediente.

II. CONCLUSIÓN

En razón de lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 11, 12 y 86 de la Constitución de la República 1, 2, 3, 6, 70, 71, y 85 de la Ley de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Se tienen* por cumplidas las acciones regulatorias solicitadas en el auto proveído el día diecinueve de abril de dos mil diecisiete.
- b) *Archívese* el presente expediente.
- c) *Notifíquese.* -

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO
SUSCRIBE*****RUBRICADAS*****
